

Guadalajara, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto, para resolver lo actuado dentro del procedimiento número descrito al rubro del presente, instaurado en contra del servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ** filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E0363030143508, quien se desempeña como Maestro frente a grupo en la materia de Asignatura Estatal, por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días **08 ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis**, consecuentemente, no desempeñó su empleo con el debido cuidado y esmero apropiados, dentro de los horarios establecidos para ello.-----

RESULTANDO

1.- Con fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dio por recibido el oficio número 012/2016, de fecha 21 veintiuno de enero del presente año, mediante el cual remiten el acta administrativa levantada el día 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, por la Maestra Martha Elena Moreno Ramírez, Directora de la Escuela Secundaria General N° 107 "José Martí", C.C.T. 14DES0111Y, en contra del servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ** filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E0363030143508 quien se desempeña como Maestro frente a grupo en la materia de Asignatura Estatal, por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días **08 ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis**.--

2.- Con motivo de lo anterior, el día 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el Maestro Juan Paulo Dávalos Navarro, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, emitió acuerdo en el que se inició procedimiento administrativo en contra del

Servidor Público ALFONSO PADILLA SANCHEZ, facultando para su desahogo a el personal de la Dirección de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

3.- Con fecha 02 dos de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se dio por recibido el oficio sin número de fecha 29 veintinueve de enero del mismo año signado por el Lic. Alejandro de la Torre Méndez, Jefe del Departamento de Personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 03 por medio del cual informa la situación laboral que guarda el encausado **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.-----

4.-El día 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 3, fueron recabadas las declaraciones de la Maestra Martha Elena Moreno Ramírez, Directora de la Escuela Secundaria General N° 107 "José Martí", así como los C.C. Sergio Díaz Higareda, Adriana Madrigal Navarro y Vera Lara Armas, Ángel Román Muciño, testigos de cargo y de asistencia, respectivamente, quienes ratificaron el acta administrativa de fecha 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, levantada en contra del servidor público Alfonso Padilla Sánchez , por haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días **08 ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis**, -----

5.- Con fecha 08 ocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, fue debida y legalmente notificado previo citatorio, el servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, haciéndole saber de las prevenciones y términos ordenados en el acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, dictado por el Maestro Juan Paulo Dávalos Navarro.-----

6.- Con fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, se da por cerrada la instrucción del procedimiento,

ordenándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución, en los términos del artículo 255.-----

CONSIDERANDO



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para conocer del acta administrativa levantada en contra del Servidor Público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, Instaurar, instruir, delegar facultades y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.-----

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria N° 107 "José Martí", clave de centro de trabajo 14DES0111Y, conforme a lo plasmado en el oficio sin número de fecha de fecha 29 veintinueve de enero del mismo año signado por el Lic. Alejandro de la Torre Méndez, Jefe del Departamento de Personal de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 03.-----

III.- La falta administrativa imputada al Servidor Público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, se hace consistir en haber faltado a laborar en el centro de trabajo de su adscripción de forma injustificada y sin la autorización de su superior jerárquico, los días **08 ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis**, conducta prevista y sancionada por el artículo 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que a juicio y criterio de quien resuelve, se acredita con los siguientes razonamientos y elementos de prueba y convicción: -

a).- Con fecha 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la Maestra Martha Elena Moreno Ramírez, Directora

de la Escuela Secundaria N° 107 "José Martí", clave de centro de trabajo 14DES0111Y, ante los testigos de cargo los C. C. Sergio Díaz Higareda, Adriana Madrigal Navarro y testigos de asistencia, Vera Lara Armas y Ángel Román Muciño Reynoso levantó acta administrativa en contra del servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, por presuntamente haber dejado de asistir a laborar de manera injustificada los días **08 ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis**. Documento que contiene las declaraciones de los testigos de cargo **Adriana Madrigal Navarro** quienes el primero de ellos manifestó lo siguiente: -----

"Que el C. ALFONSO PADILLA SANCHEZ, FALTÓ A SUS LABORES LOS DÍAS: 8 DE ENERO 2016; 11 DE ENERO 2016, 15 de ENERO Y 18 DE ENERO DE 2016; ACUMULANDO CON TAL PROCEDER 4 FALTAS CONTINUAS EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS DE ACUERDO CON SU HORARIO, lo anterior sé y me constar por ser LA PREFECTA en la escuela SECUNDARIA GENERAL No. 107 "José Martí" por lo que me toco cubrir sus grupos en los días que no se presentó a laborar."-----

Por su parte, el segundo de los testigos **Sergio Díaz Higareda** mencionó lo siguiente.-----

"Que es cierto que el C. ALFONSO PADILLA SÁNCHEZ, FALTÓ A SUS LABORES LOS DÍAS: 8 DE ENERO 2016; 11 DE ENERO 2016; 15 de ENERO Y 18 DE ENERO DE 2016; ACUMULANDO UN TOTAL PROCEDER 4 FALTAS CONTINUAS EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS DE ACUERDO CON SU HORARIO, lo anterior se y me consta por ser EL SUBDIRECTOR DEL TURNO VESPERTINO en la escuela SECUNDARIA GENERAL No. 107 "JOSÉ MARTÍ" por el motivo que soy el responsable de vigilar la asistencia del personal a mi cargo y que estén en su respectiva clase.-----

b).- Se acompañaron los registros de asistencia correspondientes, con los cuales se advirtió que el docente denunciado, no firmó ni asentó su entrada y salida en los 08

ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis.-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Documental y declaraciones que fueron debidamente ratificadas mediante diligencia de fecha 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis y en consecuencia se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 796, 802, 811 y 813, de la Ley Federal del Trabajo, aplicados supletoriamente en el presente procedimiento.-----

c).- En los autos del sumario, obran integrado el oficio S/N de fecha 29 veintinueve y 03 tres de febrero ambos días por el Lic. Alejandro de la Torre Méndez, Delegado de la D.R.S.E. Región Centro 03 tres, así como la Lic. Yadira Viridiana Guerrero, Responsable de Registros y Controles entre otras circunstancias dice: -----

"... Filiación, [REDACTED] clave presupuestal que ha desempeñado 076713E036303.0143508, Adscrito a la Escuela Secundaria General No. 107 "José Martí" C.C.T. 14DES0111Y, del **Subsistema Federal**; lo anterior en base a lo que se encuentra plasmado en la plataforma del Programa de Consulta Integral por Periodo del personal de la Secretaría de Educación Jalisco; La fecha de ingreso a la Secretaría de Educación Jalisco, en el subsistema Federal **01 primero de junio del año 2005 Percepción salarial integral de manera quincenal: \$2,203.09 (dos mil doscientos tres pesos 09/100 m.n.);** **NOTA:* NO SE ENCUENTRA NINGÚN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LAS INASISTENCIAS DEL 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE, 01 PRIMERO, 07 SIETE Y QUINCE DE DICIEMBRE AMBOS MESES DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE,** Así como del oficio S/N respecto del Procedimiento Administrativo 006/2016 instaurado en contra del **C. ALFONSO PADILLA SANCHEZ D.R.S.E.** Región Centro 03 tres.-----

Resulta importante establecer que el servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, no compareció a manifestar lo que a su derecho convenía, en relación a las irregularidades que se le atribuyen, y no proporcionó los elementos y demás

medios de prueba pertinentes a su defensa, no obstante de haberse corrido traslado con las fotocopias simples de la totalidad de la documentación que hasta el momento integran la causa, haciendo efectivos los apercibimientos declarándosele confeso de los hechos aludidos, lo que alcanza eficacia plena según el arábigo 794 la Legislación laboral anteriormente citada y su también ya aludida aplicación supletoria, lo que se sustenta con la siguiente jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:-----

"CONFESIÓN FICTA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. Para que la confesión ficta de una de las partes, tenga pleno valor probatorio en materia de trabajo, es menester que no esté en contradicción con alguna otra prueba fehaciente que conste en autos, de acuerdo con el artículo 790, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo".
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.
Amparo directo 534/94. Ferrocarriles Nacionales de México. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García.
Amparo directo 38/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 9 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Ramón Parra López.
Amparo directo 96/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretaria: María de los Ángeles Peregrino Uriarte.
Amparo directo 161/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 23 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan Carlos Luque Gómez.
Amparo directo 213/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 6 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan.-----

Analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos que se encuentran agregados al Procedimiento, materia de la presente resolución, se advierte que el servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ** no desempeñó su empleo con intensidad, cuidado y esmero apropiados por faltar injustificadamente y sin permiso alguno a sus labores, siendo estos los días 08 ocho, 11 once, 15 quince, y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis incurriendo en la causal

prevista por el artículo 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que literalmente expone:-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

"Artículo 256.- Con el propósito de asegurar la continuidad en el servicio educativo, el servidor público del Sistema Educativo, el Personal Docente, y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que incumpla con la asistencia a sus labores por más de tres días consecutivos o discontinuos en un periodo de treinta días naturales, sin causa justificada será separado del servicio sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, y sin necesidad de que exista resolución previa del órgano jurisdiccional competente, aplicando para ello el procedimiento previsto en el artículo 255 de esta Ley."-----

Por lo que con fundamento en el artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, se califica como grave, porque no sólo se constriñe en las inasistencias injustificadas a laborar que se le reprochan, sino en el incumplimiento de las obligaciones que como servidor público le impone la ley y la falta de continuidad en el servicio educativo que presta; que los medios en cómo se ejecutaron los hechos quedaron plenamente establecidos en cuanto a las ausencias notorias del servidor público encausado a laborar en los 08 ocho, 11 once, 15 quince y 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis; la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones del servidor público **ALFONSO PADILLA SANCHEZ**, no se advierte, el monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, no fue establecido en los autos que integran el procedimiento; su nivel jerárquico se considera como medio en virtud de ser profesor frente a grupo; así como dicho servidor público ingresó a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco el día 01 primero de junio del año 2005 dos mil cinco. Por las anteriores consideraciones, **es procedente SEPARAR DE FORMA DEFINITIVA**

al **C. ALFONSO PADILLA SANCHEZ, del servicio público** que presta en esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 107 "José Martí", con clave de centro de trabajo 14DES0111Y, con domicilio en Cipriano Campos Alatorre #672-28 de la colonia Villas del Nilo, Guadalajara, Jalisco, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento como maestro frente a grupo en la clave presupuestal: 076713E0363030143508, sin responsabilidad para esta dependencia; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando, resolviendo el presente procedimiento bajo las siguientes:-----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se decreta, **SEPARACIÓN DEFINITIVA al C. ALFONSO PADILLA SANCHEZ, del servicio público**, que presta por conducto de la Escuela Secundaria General N° 107 "José Martí", clave de centro de trabajo 14DES0111Y, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento como maestro frente a grupo en la clave presupuestal, 076713E0363030143508 sin responsabilidad para esta dependencia; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el considerando tercero del presente resolutivo.-----

SEGUNDA.- Notifíquese al encausado Alfonso Padilla Sánchez, la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en los términos correspondientes.-----

TERCERA.- Para su conocimiento y debido cumplimiento gírense y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones y oficinas administrativas respectivas.-----

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.-----



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

[Firma]
L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

[Firma]
Testigo de asistencia
Jessica L. de la Torre González

[Firma]
Testigo de Asistencia
Alma Bañuelos Chacón

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

LEGS/ MARD/OCC/ALMA
[Firma]